



"2007 Año de la Seguridad Vial"

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BUENOS AIRES,

26 MAR 2007

VISTO, el Artículo N° 5 de la Resolución N° 3416/2004 – INCAA, Reglamento General de Ingreso a la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACION Y REALIZACION CINEMATOGRAFICA (ENERC) dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), y

CONSIDERANDO:

Que la gran cantidad de aspirantes extranjeros inscriptos para el ingreso en la ENERC, propició la consulta respecto de la reglamentación existente sobre la cuestión de referencia.

Que a través del Dictamen N° 274/2007, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se ha expedido sobre la temática precedentemente indicada, sugiriendo la aplicación de condiciones necesarias que regule con criterio equitativo el ingreso de aspirantes extranjeros.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete no formulándose observaciones al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y
ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º-. Modifíquese el Artículo 5º Anexo I, de la Resolución mencionada en el Visto, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Los aspirantes deberán presentar títulos o certificados de estudios nacionales legalizados por autoridad competente. En caso de títulos o certificados emitidos en el extranjero deberán previamente obtener la convalidación ante el organismo nacional que corresponda. Para los aspirantes de nacionalidad extranjera, será condición sine qua non, detentar la calidad de residente, y el cupo de ingresantes no podrá superar el 10% del total de las vacantes ofrecidas. No se admitirá la inscripción, bajo ningún concepto de quienes no presenten la documentación exigida".

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese

RESOLUCIÓN N°

430

111

Lic. JORGE ALVAREZ

PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE CINE
Y ARTES AUDIOVISUALES